



DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO, DE DON JUAN PATRICIO ABREL HERNÁNDEZ.

LA HIGUERA, 18 JUN. 2013

DECRETO: N° 00163

VISTOS :

Lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, arts 10, 45, 46 y 56, el Código del Trabajo, artículo 7 y siguiente, la Ley N 18.575, arts. N 54 y 55 y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo convenido entre la Municipalidad de La Higuera y don **JUAN PATRICIO ABREL HERNÁNDEZ**, R.U.T. N° , de fecha 02 de Abril de 2013.

2.- El Sr. Abrel Hernández, desempeñará la función como Monitor de Taller de Banda Escolar en la Escuela "Pedro Pablo Muñoz" de La Higuera, desde el 02 de Abril de 2013 y hasta el 27 de Diciembre de 2013.

3.- Enviase a Contraloría Regional de Coquimbo, para su registro, comuníquese y archívese.



**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
Secretario Municipal



**YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**  
Alcalde



DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional.
- 2.- Interesada.
- 3.- Depto. Educación (2).
- 4.- Secretaría Municipal.  
YGO/CFG/MPB/PAV/mvl.

Concl. Interno Daem: N° 0103



DEPARTAMENTO DE EDUCACION

# CONTRATO

## I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

### Y

## JUAN PATRICIO ABREL HERNANDEZ

En La Higuera, a 02 de abril del 2013, por una parte, la I. Municipalidad de La Higuera, representada por su Alcalde **Don Yerko Galleguillos Ossandón**, R.U.T.: . . . . ., domiciliada en calle Avenida La Paz N° 2 en La Higuera, denominada indistintamente también como “**La Municipalidad**”, y **Don Juan Patricio Abrel Hernández**, R.U.T.: . . . . ., de profesión **Músico**, domiciliado en Psaje. Santa Clara N° 4109, comuna de La Serena, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE TRABAJO**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**.

**PRIMERO** : El Trabajador se compromete a ejecutar labores, como: “**MONITOR DE TALLER DE BANDA ESCOLAR PARA LA ESCUELA: PEDRO PABLO MUÑOZ**”, en el Marco de las Acciones contenidas en el **Plan de Mejoramiento Escolar.(SEP)** En virtud de ello, el prestador de servicios se obliga a realizar las siguientes actividades específicas:

- Organizar y desarrollar reuniones con el Director, y los docentes de la Escuela, para coordinar y confeccionar una propuesta de trabajo con los alumnos del establecimiento.
- Seleccionar y entrevistar a los alumnos y alumnas que participarán del taller.
- Organizar y desarrollar reuniones con los padres y apoderados de los alumnos seleccionados, para recabar los compromisos necesarios para la mejor ejecución del taller, y mantenerlos informados sobre las actividades a desarrollar.
- Organizar el funcionamiento de la Banda, estableciendo los horarios de clases de cada instrumento, caja, Lira, Pitos y Clarines, los días y horarios de los ensayos.
- Preparar a los alumnos en un trabajo individual y de conjunto, respetando los momentos de ensayo de la Banda.
- Seleccionar el repertorio musical y marchas.
- Enseñar el uso de los instrumentos aplicados a las partituras.
- Realizar presentaciones de lo aprendido y ensayado en las escuelas y la comunidad.
- Realizar y participar en todas presentaciones de los Actos Cívicos.
- Participar en las actividades programadas para el aniversario de la comuna y el desfile.



(CONTINUACION CONTRATO HONORARIOS SR. JUAN ABREL HERNANDEZ)

**SEGUNDO** : El prestador de servicios deberá cumplir 8 horas cronológicas semanales de prestación de servicios. Para efectos de supervisión, deberá registrar su huella digital en el reloj marcador correspondiente, o firmar el libro de asistencia de los docentes del establecimiento, según el caso.

**TERCERO** : La prestación de servicios a que se hace referencia en la cláusula primera será con Código del Trabajo, por lo específico de su contrato, el trabajador no tendrá derecho a días de permiso administrativo.

**CUARTO** : El Empleador se compromete a remunerar al trabajador con un Sueldo de \$ 400.000 ( cuatrocientos mil 00/100 pesos). Cárquese, a recursos de la Subvención Escolar Preferencial y una Asignación de Movilización no imponible de \$ 4.768, como sueldo fijo por mes.

Las remuneraciones se pagarán mensualmente por un período vencido, en dinero efectivo o equivalente, expresadas en moneda nacional. Del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

**QUINTO** : Para dar curso al pago estipulado en la cláusula anterior, el prestador deberá acompañar un informe de gestión bajo su nombre y firma, con las actividades realizadas durante el mes correspondiente. Dicho informe deberá acompañarse de un certificado del Director de establecimiento que acredite la ejecución de dichas acciones. Este informe deberá además ser visado por el Jefe DAEM correspondiente, previamente a dar curso al pago.

**SEXTO** : El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Abril del 2013 y hasta el 27 de Diciembre del 2013, y/o hasta que sus servicios sean necesarios y/o hasta que sean cumplidos los objetivos de lo encomendado.

**SÉPTIMO** : En virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta precedente, las partes comparecientes al presente contrato, dejan constancia que don Juan Abrel Hernández se encuentra prestando sus servicios, de manera ininterrumpida, desde el día 02 de Abril del presente año 2013.

(CONTINUACION CONTRATO HONORARIOS SR. JUAN ABREL HERNANDEZ)

**OCTAVO** : Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación directa con él.

**NOVENO** :Para constancia de las partes ratifican y firman:

  
JUAN PATRICIO ABREL HERNANDEZ  
R.U.T. :

  
  
ALCALDE YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON  
ALCALDE DE LA HIGUERA

  
  
Asesor  
Juridico  
V°B°

YGO/PLV/agr.